PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ETAPA CONTRACTUAL					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INSTRUCCIONES

Generalidades:

1) Este formato tiene como objetivo relacionar todas las cláusulas adicionales al contrato electrónico de la plataforma SECOP II en coherencia con el Estudio previo y demás documentos del proceso contractual.
2) Si la adjudicación del proceso proviene de una modalidad diferente a la mínima cuantía se debe eliminar la carta de aceptación de oferta.
3) Tengo en cuenta al diligenciar este formato, no duplicar información o clausulado que ya se encuentra en el SECOP II, pues ello puede ocasionar errores o ambigüedades en la interpretación del contrato.
4) Este formato está asociado al Manual GCCON-M-002 Manual Supervisión e Interventoría y el GCCON-M-001 Manual de Contratación Administrativa, y a todos los procedimientos asociados a la modalidad directa, mínima cuantía, selección abreviada, concurso de méritos y licitación pública.
5) Este formato es diligenciado por la persona que desempeña el rol jurídico dentro de la unidad de contratación de la Dirección General o del Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional o Centro de Formación.
6) El clausulado anexo al contrato permite incluir las demás cláusulas que se consideren convenientes y pertinentes, según la tipología u objeto contractual.
7) El diligenciamiento de la parte electrónica del contrato se configura en la plataforma SECOP II y se debe publicar en el ítem “documentos del contrato” junto con este formato.
8) El formato NO aplica para procesos desarrollados por la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
9) **Este formato no requiere ser impreso.** Sin embargo, debe ser cargado en las plataformas administradas por Colombia Compra Eficiente.
10) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo “[]” son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
11) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.

12) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.
13) Todas las recomendaciones o sugerencias que busquen mejorar el presente documento pueden ser remitidas al correo de la Dirección jurídica del SENA.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ANEXO AL CONTRATO

CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.7880378 DEL 15 DE MAYO DE 2025
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y UNIÓN TEMPORAL PRONTER SENA ZONA 2 2025

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral de este y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere:

1) Registro presupuestal,
2) Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y
3) La aprobación de la misma por parte del SENA.

PARÁGRAFO. El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato es por la suma de VEINTIÚN MIL DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($21.017.228.465)**,** incluido IVA y demás impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la prestación del servicio objeto del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2025. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en las Regionales, Centros de Formación, sedes y subsedes que conforman la zona 2 Regional Casanare.

FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

El pago del servicio se hará de manera mensual vencida (con corte los días 30 de cada mes) previa certificación del servicio prestado, avalado por cada uno de los supervisores regionales del SENA y según la zona adjudicada en la operación.

PAGOS DEL SERVICIO

El SENA pagará al proponente el valor de los servicios efectivamente prestados y el valor de los equipos instalados y en funcionamiento, esto por mensualidades vencidas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura. El valor por pagar en cada mensualidad corresponderá a los servicios efectivamente prestados previa certificación expedida por el Supervisor del servicio en donde conste dichos servicios, soportada en el recibo a satisfacción avalado por cada uno de los apoyos a la supervisión regional del SENA. A cada factura se deberá anexar los documentos que se describe a continuación, sin los cuales no se dará trámite al pago:

Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN y los trámites dispuestos por la Entidad para estos efectos a través de la Circular 19 de 25 de enero de 2024 y que le será indicado por la misma en caso de que aplique.

- Informe Mensual de ejecución con los respectivos entregables y soportes que apliquen
- Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, respecto del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Planilla de pago de aportes de seguridad social del periodo anterior al facturado.
- Resolución DIAN de autorización numeración de la facturación aportada.
- Demás disposiciones legales aplicables que surjan Para el primer pago.
- Copia del Registro Presupuestal del Compromiso.
- Rut con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días.
- Certificación cuenta bancaria del beneficiario del pago no mayor a 30 días, únicamente en el primer desembolso o cuando se presenten solicitudes de estar validada previamente mediante solicitud al Grupo de Presupuesto.

En caso de que el proponente se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. PARÁGRAFO: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de los servicios solicitados en cumplimiento de la condiciones, especificaciones técnicas y obligaciones generales y específicas indicadas por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

En el evento que el proponente proceda con la prestación de servicios sin el lleno de los requisitos y especificaciones indicados, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, no reconocerá valor alguno por concepto de su ejecución.

Las demoras ocasionadas porque la factura no haya sido bien elaborada o no se adjunten los documentos que se solicitan en los términos anteriores no serán atribuibles al SENA.

El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria establezca la ley. En los demás casos, el proponente deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el proponente, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del Servicio, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del proponente. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

El SENA solamente reconocerá y pagará al proponente, los valores que resulten de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el SENA. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos y por tal motivo no se darán lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza a favor del proponente Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del proponente, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se realizarán por parte del SENA con sujeción al Programa Anual Mensualizado de caja PAC.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada de acuerdo con lo descrito en el estudio y para efectos del cumplimiento de la prestación de los servicios contratados, el proponente se obliga a cumplir, además de las obligaciones previstas en los artículos 3 y 5 de la ley 80 de 1993, las inherentes a la naturaleza del servicio y las contenidas en el artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 y las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.

2. Prestar el servicio objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones descritas en el presente documento y en los documentos adjuntos dentro del término y en el sitio señalado.

3. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.

4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la operación evitando todo tipo de dilaciones o retrasos que pudieran presentarse.
5. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada
6. Prestar el servicio como condición de entrega y prestación del servicio con personal idóneo y entrenado y con los medios adecuados según las características del servicio contratado, para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del Servicio, cuando en ellos se cause perjuicio al SENA o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es propiedad del SENA salvo requerimiento de autoridad competente.
10. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato y en los documentos adjuntos y en particular con los determinados para la constitución de pólizas adicionales establecidas en el presente documento.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
12. Cumplir como condición de entrega las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia designado por el SENA y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
13. Presentar como condición de pago mensualmente al supervisor designado por el SENA los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en concordancia 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
15. Cumplir con todas las leyes y reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y medio ambiente, de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus trabajadores, de terceras personas involucradas en sus operaciones, funcionarios, contratistas y terceros que se encuentren en las instalaciones del SENA y del público en general. así mismo, realizará las actividades que sean necesarias, tendientes a la protección del medio ambiente.
16. Garantizar que el personal que prestará el servicio acate la Constitución, la Ley y la ética profesional, respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reserva, a la fuerza pública, actuar de manera que se fortalezca la confianza pública en los servicios que prestan. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del contrato, establecidas como requisitos mínimos técnicos y de ponderación adicional

2. 2OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROPONENTE

1. Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, establecidos en el Decreto 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), Título V, artículo 74.

2. Cumplir a cabalidad el Protocolo de Operación para el Servicio de vigilancia y seguridad privada en el Sector Educativo emitido por la Supervigilancia mediante Circular Externa No. 2017—0000435.

3. Cumplir y acatar la normatividad externa e interna del SENA, en especial la Resolución 1440 de 2013 "Por la cual se dictan medidas generales para el ingreso, permanencia y salida de las instalaciones en las Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional del SENA", aquellas que la modifiquen o sustituyen.

4. Cumplir con lo estipulado en el Decreto 4950 de 2007 y demás disposiciones reglamentarias que lo modifiquen.

5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones, así como el SG-SST las normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.

6. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del Servicio.

7. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del Servicio.

8. Presentar al Sena la Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de riesgos ocupacionales, un plan para su control y los procedimientos de seguridad y salud ocupacional, en el que se definan objetivos y se tracen metas de acuerdo con la identificación de peligros.

9. Contratar directamente el personal que requiera para la prestación del servicio y ejercer su supervisión, el cual debe estar debidamente acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

10. Garantizar que el personal dispuesto para la prestación del servicio cumpla con los perfiles establecidos en el presente documento.

11. Velar porque el personal esté debidamente uniformado, carnetizado y capacitado de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

12. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.

13. En caso de remplazo del personal o alguno de los servicios o elementos ofertados, el proponente debe solicitar autorización por parte del supervisor del contrato y allegar los soportes correspondientes.

14. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la operación evitando todo tipo de dilaciones o retrasos que pudieran presentarse.

15. Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del Servicio, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

16. Prestar los servicios en los sitios indicados, quedando el SENA a través del supervisor del servicio facultado para aumentar, disminuir o reubicar los sitios de vigilancia, el número de vigilantes, así como modificar las modalidades de prestación de servicio las cuales serán pagadas por el SENA siguiendo los lineamientos de la Supervigilancia, de acuerdo con sus necesidades.

17. Reemplazar en forma inmediata (máximo 2 horas) el personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del Servicio. El personal de reemplazo debe tener el mismo perfil o superior del que reemplaza y debe contar con los mismos equipos, uniformes y demás elementos requeridos para la prestación del servicio. En cuanto a los reemplazos de los guardas por efecto de la toma de alimentos, el proponente debe garantizar que en todo momento se prestará el servicio de vigilancia con el número completo de guardas. Estos servicios no tendrán costo adicional para el SENA teniendo en cuenta que se paga por horas de servicio sin importar quien lo preste titular o reemplazo.

18. Garantizar el correcto funcionamiento del software y la capacitación del personal encargado de su operación, durante la vigencia de la prestación del servicio contratado.

19. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.

20. Dotar a los vigilantes del uniforme completo requerido para la prestación del servicio, el cual debe estar en excelente estado; así como los demás elementos de dotación incluidos en el presente estudio.

21. Firmar el acta de inicio de ejecución de la operación, en la cual se dejará constancia del recibo de las instalaciones (inventarios) y puesta en funcionamiento de los equipos, elementos, recurso humano, dotación, y demás requeridos para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.

22. Rotar periódicamente los turnos de vigilancia a criterio del coordinador de zona y al apoyo del supervisor regional, cuando las necesidades o circunstancias así lo ameriten, o a solicitud del SENA.

23. Coordinar con la red de apoyo de la Policía Nacional, las acciones de prevención y reacción inmediata para atender cualquier contingencia.

24. Suministrar durante la iniciación del Servicio y mantener durante la vigencia del mismo para cada puesto, una carpeta que contenga: a) Consignas generales y específicas del puesto, b) Archivos de las órdenes de entrada y salida sobre los elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio, c) Las órdenes de ingreso de personas en horarios no laborales o de personal particular ajeno al sitio, d) Las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin, e) Libro de control de ingreso de visitantes lo mismo que de los vehículos particulares.

25. Adecuar a las necesidades del SENA los protocolos de seguridad relacionados con el control de acceso de personal a la Entidad, control de acceso de visitantes, control de retiro o ingreso de

bienes, protocolo para emergencias naturales, protocolo en caso de incendio (en caso de presentarse en horas laborales y en horas no laborales), control a la revisión de luces, filtraciones de aguas o/y llaves abiertas, estas recomendaciones o acciones de mejora deben ser presentadas dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución del Servicio.

26. Suministrar juego de fichas o escarapelas u otros sistemas de identificación para el control de los visitantes que ingresen a cada una de las sedes, con los correspondientes ganchos, caimán o cordón, debidamente plastificado, numerado y de diferente color para cada sede, o según corresponda el sistema.

27. Garantizar el servicio de transporte para el desplazamiento del supervisor del servicio o a quien este designe dentro de las regionales o sedes de cada una de la zona adjudicadas, para hacer visitas de seguimiento al Servicio, de acuerdo con el cronograma que se anexa al presente documento. El vehículo asignado para este uso debe ser camioneta 4X2 o 4X4 (según la necesidad) de modelo no inferior a 2020 para desplazamientos en el área rural entre ciudades. Los gastos por combustible, peajes y/o mantenimiento de este correrán por cuenta del proponente. El vehículo deberá cumplir con todas las normas establecidas por el Ministerio de Tránsito y Transporte, y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para su circulación en la cobertura de las ciudades y sedes de cada zona del Servicio. el SENA no reconocerá valores adicionales por este concepto.

28. Capacitar y/o actualizar a los guardas que ejecutarán el Servicio en los siguientes temas: 1. Código de integridad del servidor público, 2. Seguridad de instalaciones, 3. Detección y manejo de paquetes sospechosos 4. Relaciones Humanas 5. Primeros auxilios 6. Atención y prevención de desastres 7. Vigilancia Educativa, para realizar la verificación de esta obligación, una vez sea adjudicado el Servicio, el proponente deberá presentar un cronograma de realización del plan de capacitaciones el cual no podrá sobrepasar el primer semestre y las evidencias de realización de cada evento allí programado. En caso de cambio del algún guarda este deberá ser capacitado en lo anteriormente solicitado y presentar dichas evidencias al apoyo a la supervisión regional.

29. Solicitar por escrito al supervisor del contrato, el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio (indicando las razones que lo justifican) por lo menos con dos (2) días hábiles de antelación anexando la hoja de vida del reemplazo y demás documentos requeridos para acreditar el cumplimiento del perfil, y el supervisor designado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar el cambio, el cual solamente se hará efectivo una vez se haya autorizado por escrito por parte del supervisor designado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, precisando que el sustituto propuesto debe tener iguales o superiores condiciones y calidades de la persona que va ser retirada del servicio.

30. Velar porque el personal que disponga el proponente para la prestación del servicio no consuma licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el SENA ha depositado en él. Se aclara que, durante la ejecución del servicio, el personal dispuesto para la prestación del servicio debe mantener excelente conducta y respecto con el personal que visite las instalaciones del Servicio

Nacional de Aprendizaje SENA, incluyendo sus funcionarios y contratistas. Garantizar que los guardas de seguridad que presten el servicio al SENA NO utilizarán el celular o cualquier otro medio tecnológico en horario de trabajo, para hacer o recibir llamadas personales o escuchar música o jugar (diversión), para lo cual deberán implementar políticas internas en cada empresa o mecanismos para garantizar la comunicación o el contacto con sus familiares en caso de emergencia. El personal de seguridad que sea encontrado incumpliendo esta obligación sin justa causa deberá ser retirado del Servicio por parte del proponente.

31. Realizar para todos los servicios requeridos, por medio del supervisor designado, visitas de inspección una (1) vez en la noche y una (1) vez durante el día, las cuales se deben registrar en la minuta foliada del respectivo puesto.

32. Elaborar un estudio de seguridad y presentarlo al supervisor(a) designado por el SENA dentro del mes siguiente al inicio de la ejecución del contrato, en el cual se haya inspeccionado y examinado los sitios y alrededores de los diferentes predios a custodiar, los inmuebles y muebles objeto del contrato y realizar las recomendaciones a adoptar por parte del SENA para salvaguardar los mismos, analizando los riesgos, amenazas y vulnerabilidades que presentan en las instalaciones objeto de este estudio y proponer las recomendaciones a fin de minimizar las mismas.

33. Designar un representante, quien tendrá contacto permanente con el supervisor del contrato que designe el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, presentando informes mensuales ordinarios, suficientes y oportunos, sobre el estado de los servicios, que contengan como mínimo el estado de la ejecución del contrato, con la información correspondiente a los insumos entregados y las novedades presentadas; y extraordinarios, en el momento en que se requieran con la caracterización de la situación o evento particular y las alternativas de solución. Durante el período del contrato, se harán reuniones periódicas, mensuales, dentro de la primera semana de cada mes, entre el supervisor del contrato y el representante designado por el proponente, con el objeto de evaluar entre otros temas, la calidad del servicio prestado lo cual deberá quedar consignado en el acta respectiva.

34. Dar respuesta oportuna a los requerimientos que formule el supervisor designado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

35. Realizar durante la primera semana de ejecución del contrato, visita de inspección en las sedes del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con el fin de verificar el normal desarrollo del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificación y análisis de hechos que puedan alterar la seguridad de las instalaciones de la Entidad objeto de vigilancia y formulación de recomendaciones que reduzcan estos riesgos, todo lo cual quedará consignado en un acta que se levante para el efecto.

36. Mantener permanente contacto, vía equipo de comunicación, con los supervisores designados por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el supervisor del proponente y el coordinador del proponente, dejando constancias en la minuta de servicios y registrando en detalle las novedades que se presenten.

37. Presentar al supervisor designado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, una relación de los números de los equipos de comunicación que se destinarán a la prestación del servicio.

38. Suministrar personal de vigilancia con los permisos para porte y tenencia de armas de fuego y sus elementos mínimos, en los puestos de vigilancia que se requieran.

39. Allegar, dentro de los cinco (5) días siguientes del inicio del servicio del contrato, el certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego, para el personal que utilice armas de fuego en la prestación del servicio, expedido por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego tendrá una vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse cada año (Ley 1539 de 2012, artículo 1).

40. Designar en el plazo fijado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, los vigilantes adicionales requeridos o cambio de estos, a solicitud del supervisor designado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, teniendo en cuenta iguales o superiores requisitos mínimos exigidos para este personal.

41. Velar porque durante los sábados, domingos y festivos no ingresen a las dependencias servidores públicos, ni personas ajenas que presten algún servicio al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, sin previa autorización por escrito del funcionario encargado.

42. Velar porque todo elemento que requiera ser retirado de la dependencia cuente con autorización escrita del funcionario encargado.

43. Atender de forma inmediata, las solicitudes de cambio de vigilantes que por deficiencia o inconveniencia solicite el supervisor designando para tal fin. El personal que se cambie por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro sitio donde se preste el servicio en esta entidad.

44. Adelantar las investigaciones pertinentes en caso de pérdida o daño de bienes, durante la ejecución del Servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que el supervisor o quien este autorice lo ponga en conocimiento del Proponente, de no ser recibidos dentro del plazo establecido el informe se entenderá que el proponente asume la responsabilidad por los hechos y repondrá los bienes en los términos establecidos.

45. Responder por los perjuicios que por motivo de su negligencia, uso indebido, uso no autorizado o descuido se causen a los bienes y al personal del SENA o a terceros, por acción u omisión. En caso de daño o hurto de bienes, estos se deberán reponer por parte del proponente dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la comunicación del supervisor del supervisor sobre la responsabilidad del hecho. Cada incidente será comunicado por escrito al proponente por el supervisor del servicio y será responsabilidad del proponente dentro de los diez (10) días calendario siguiente al recibo de la comunicación allegar las pruebas y/o testimonios relacionados con los hurtos, daño o perjuicios causados, de no ser recibidos dentro del plazo establecido los mismos se entenderá que el proponente asume la responsabilidad por los hechos y repondrá los bienes en el término establecido anteriormente.

46. Realizar la reposición de elementos hurtados cuando la supervisión del servicio determine después de cumplido el debido proceso que no se cumplió con los protocolos y procedimientos durante la prestación del servicio contratado o que por negligencia del proponente se llegasen a deteriorar los bienes del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

47. Guardar la debida reserva de la información a la que tenga acceso con ocasión de la operación y a no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines de este, y en caso de aplicar, hacer entrega de la información a la que tuvo acceso una vez terminada la ejecución del contrato.

48. Implementar un archivo para cada puesto de vigilancia el cual contendrá: Las consignas generales y específicas del puesto de vigilancia, ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio, Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio, las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin, libros, las minutas de vigilancia para cada puesto y las minutas para cada cambio de turno, el control de ingreso y salida de equipos y elementos de propiedad del proponente, de los sitios donde se presta el servicio.

49. Como condición de entrega y prestación del servicio No exceder la jornada laboral y reconocer las horas extras, llevar el registro correspondiente y entregar copia a los trabajadores en la forma como lo establece la ley.

50. Asistir a las reuniones que le solicite el SENA a través del supervisor, en relación con el desarrollo del objeto del contrato y suscribir las actas correspondientes.

51. Presentar los informes que le sean solicitados en relación con la ejecución del contrato con la debida profundidad y oportunidad que determinará la supervisión designada por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

52. Garantizar la instalación, funcionamiento y programación de los medios tecnológicos requeridos para la prestación del servicio. Estos equipos serán siempre de propiedad del proponente, los cuales deber ser retirados una vez culmine la prestación del servicio. el SENA únicamente pagará el valor de los servicios efectivamente prestados.

53. En caso de aplicar, el proponente, deberá realizar las gestiones necesarias para el empalme de entrega con el proponente saliente, para lo cual, determinaran las condiciones que consideren procedentes.

54. Garantizar que los medios tecnológicos cuenten con las normas vigentes requeridas para su funcionamiento. Concordar.

55. Tener a disposición un stock de medios tecnológicos para cambio inmediato en caso de presentarse alguna falla de los equipos instalados del proponente en la entidad. El cambio de los equipos debe realizarse máximo en cuatro (4) días hábiles en las ciudades capitales y seis (6) días hábiles en caso de sedes en municipios.

56. Poner a disposición del SENA al personal necesario que realice la revisión de equipos y solucione problemas técnicos, dando respuesta máxima en los tiempos establecidos después de la notificación de la falla, este servicio se prestará las 24 horas durante todos los días de la ejecución contractual.

57. Atender en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles en las ciudades capitales y seis (6) días hábiles en caso de sedes en municipios las solicitudes el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, relacionadas con la interrupción del servicio.

58. En referencia a lo establecido mediante circular Externa No. 20221300000145 del 2 de mayo de 2022, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el alcance para 2023 enunciado anteriormente respecto a la aplicación de la Circular instructiva sobre seguro de vida colectivo, contenida en el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021 su obligatoriedad y reporte de cumplimiento, el contratista deberá presentar mensualmente la póliza en mención con la relación del personal asignado para la prestación del servicio.

59. Atender las solicitudes de realización de pruebas de funcionamiento de los equipos, cuando así lo considere conveniente el supervisor del contrato.

60. Examinar como mínimo bimestralmente los dispositivos y elementos que conforman los circuitos cerrados de televisión, efectuando las pruebas y los mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios.

61. Garantizar el funcionamiento de los circuitos cerrados de televisión durante las veinticuatro (24) horas del día.

62. Colocar avisos suficientes en cada una de las sedes donde se ubicarán los circuitos cerrados de televisión, con el fin de que las personas usuarias y visitantes se den por enterados que se encuentran siendo monitoreados y grabados.

63. Evitar el ingreso de armas de fuego, armas blancas y cualquier otro tipo de arma en las instalaciones donde se prestará el servicio.

64. Presentar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de iniciación del servicio del contrato, un plan de contingencia del servicio, en el cual se indique, entre otras, que ninguno de los puestos de trabajo se descuidará durante la prestación del servicio, para garantizar el nivel de seguridad del SENA y que en las horas de almuerzo habrá personal disponible para efectuar los relevos correspondientes, con el fin que los titulares, además de tomar sus descansos y alimentos de manera decorosa, puedan disfrutar los descansos acorde con la jornada laboral y tener acceso a la asistencia médica que requieran sin que sufra menoscabo el servicio.

65. Garantizar que los medios tecnológicos sean instalados y programados en la central de monitoreo del proponente, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de iniciación del contrato.

66. Garantizar que, en el momento de suscripción del acta de liquidación, el proponente suscribirá un acta en la cual se compromete a mantener en custodia todos los documentos relativos a la ejecución del servicio, como minutas, consignas, investigaciones, libros de control de entrada de personal, control entrada de vehículos, control de ingreso de elementos, planillas de supervisión y demás documentos. Esta custodia será por un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de terminación del servicio.

67. Avisar en forma inmediata a los supervisores designados por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y a las diferentes autoridades, las emergencias que se lleguen a presentar.

68. Dar aviso inmediato a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás autoridades competentes, y proporcionar toda la información relacionada con la ocurrencia de siniestros, en los cuales haya presencia de personas vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada.

69. Enviar avisos tipo mensajes de texto cuando se active la alarma, y en los eventos necesarios, a su propia central de monitoreo, al supervisor designado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

70. El contratista se obliga a atender las necesidades el SENA en cuanto a requerimientos de medios tecnológicos avalados por la superintendencia de vigilancia, para lo cual en caso de que no se cuente con precios unitarios para los ítems solicitados por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, esta realizara un estudio de mercado con empresas del sector para así definir el valor a pagar por los servicios necesitados.

71. Operar y poner en funcionamiento la totalidad de los equipos tecnológicos con que se cuenta actualmente para la ejecución del Servicio y los nuevos que se requieran, conforme la distribución y el esquema de seguridad establecido por el SENA en el Anexo No. 2 denominado: DISTRIBUCIÓN DE ZONAS, PUESTOS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS.

72. Realizar bajo su costo el mantenimiento preventivo y correctivo, propendiendo por el perfecto estado de funcionamiento y operatividad del CCTV y los medios tecnológicos suministrados en virtud del presente Servicio, y demás equipos de los medios tecnológicos.

73. Asumir todos los costos de instalación y puesta en funcionamiento de los equipos y medios tecnológicos contratados.

74. El contratista asumirá la responsabilidad cuando por una falla del sistema no se pueda evidenciar el siniestro y hacer el debido seguimiento a este, teniendo en cuenta que es su obligación mantener los equipos en óptimo estado de funcionalidad, esto en concordancia en lo establecido en el numeral 5 de las Obligaciones Generales del Proponente.

75. Realizar a través del sistema de circuito cerrado de televisión instalado, la grabación simultánea y permanente de cada cámara FIJA durante las 24 horas del día, la cual debe estar bajo custodia del proponente durante la ejecución del Servicio. Con respecto a la forma de entregar la información que sea solicitada por el SENA, a la empresa que custodia estos Backups, deberá proveerla por eventos (periodo de tiempo requerido) y por sistema (ubicación de acuerdo con la cámara de la cual se solicita la información).

76. Con el fin de ejercer un mayor control en la prestación del servicio, el contratista efectuará monitoreo en línea a las alarmas que instale.

77. Atender oportunamente dentro de los plazos establecidos por el SENA (para ciudades capitales 5 días y para sedes en municipios 10 días) el llamado de solicitud de asistencia que realice la supervisión de Servicio o los técnicos operadores de turno del CCTV, en cuanto a fallas que presenten los equipos instalados. So pena de la imposición de multas y/o sanciones por su incumplimiento.

78. Reubicar cuando el SENA lo requiera (según criterio técnico) los equipos y medios tecnológicos de seguridad contratados, sin costo adicional para la misma.

79. El contratista asumirá la responsabilidad de instalar las casetas de vigilancia en los centros de formación que requieran ser instaladas de acuerdo con las necesidades del servicio, las cuales deben estar en óptimas condiciones para la prestación del servicio.

80. Garantizar, las comunicaciones con todos y cada uno de los servicios descritos en el presente documento y en los documentos adjuntos, a partir de la suscripción del acta de inicio, durante las veinticuatro (24) horas del día, con equipos de comunicación de última tecnología.

81. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato.

3. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REQUISITO	ETAPA DE VERIFICACIÓN
El contratista deberá certificar e implementar las recomendaciones de buenas prácticas, en el uso Eficiente de la Energía: El sistema de iluminación debe permanecer apagado cuando no exista personal ejecutando actividades. Si se requiere uso de agua, debe ser de manera responsable y eficiente	CONTRACTUAL
Entregar soporte de certificado médico de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas del personal que las porte.	CONTRACTUAL
El proponente deberá acreditar la existencia de un convenio o alianza comercial con una empresa especializada en la prestación de servicios de vigilancia privada mediante el uso de drones, la cual deberá contar con las autorizaciones vigentes de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como con el cumplimiento de la normatividad expedida por la Aeronáutica Civil para la operación de estos dispositivos en el territorio nacional. El proponente, o cualquiera de los integrantes del proponente plural podrá acreditar directamente el requisito presentando el documento expedido por la aeronáutica civil del Dron. Para el caso del permiso emitido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, podrán presentar el permiso o la solicitud de autorización de medio tecnológico Dron. En el caso del permiso de la supervigilancia, este debe encontrarse en firme al requerimiento de prestación del servicio de Dron durante la etapa de ejecución del contrato	PRECONTRACTUAL
Todo el personal del Contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social (EPS, AFP Y ARL) y debe allegar mensualmente los pagos a la oficina de SST.	CONTRACTUAL

Durante la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.	CONTRACTUAL
Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa.	CONTRACTUAL
El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades de su personal objeto del contrato.	CONTRACTUAL
El Contratista deberá allegar al área de SST Regional las capacitaciones mensuales de su personal en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	CONTRACTUAL
El Contratista deberá presentar relación de los últimos exámenes médicos ocupacionales realizados a su personal, así como el concepto médico donde indique si el trabajador es apto para trabajar, cumpliendo las disposiciones legales vigentes. Esta información será validada por el supervisor del contrato en el momento de realizar la verificación de los perfiles solicitados en el numeral PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, establecido en los estudios previos.	CONTRACTUAL
El contratista deberá allegar al área de SST los soportes de entrega de EPP de su personal cada vez que lo requiera.	CONTRACTUAL
Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST.	PRECONTRACTUAL
Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.	PRECONTRACTUAL
Certificado ARL de aplicación de la auto evaluación de estándares mínimos, si el porcentaje de cumplimiento es igual o menor al 85%, anexar respectivo plan de acción de acuerdo con el Decreto 1072/2015(2.2.4.6.1) y Resolución 0312-2019.	PRECONTRACTUAL

4. OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. El proponente deberá certificar e implementar las recomendaciones de buenas prácticas, en el uso Eficiente de la Energía:
2. El sistema de iluminación debe permanecer apagado cuando no exista personal ejecutando actividades.
3. Si se requiere uso de agua, debe ser de manera responsable y eficiente
4. Participar de los planes de capacitación que realice el Sena que involucre las siguientes Temáticas:
   - Manejo seguro de sustancias químicas

- Gestión de residuos
- Uso eficiente de los recursos (agua, energía, insumos).

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con los siguientes amparos:
Beneficiario: SENA
Tomador: PROPONENTE.
Asegurado: SENA
En el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT: 899999034-1

- **De Cumplimiento del contrato:** Desde la suscripción del contrato, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y dos (2) años más, en todo caso deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
- **Calidad del Servicio:** por un valor asegurado correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución y dos (2) años, contado desde el día de celebración del contrato.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de esta y tres (3) años más.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** Se deberá allegar copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que deben tener las empresas de vigilancia y seguridad privada conforme lo establece el decreto ley 356 de 1994, que ampare los riesgos de uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida la cual debe ser por un valor mayor o igual a 400 SMMLV y con una vigencia hasta por el plazo de ejecución del contrato.

Nota. La póliza de Responsabilidad civil extracontractual del contrato es diferente a la constituida ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Esta última evaluable como requisito habilitante.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia

de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

MULTAS.

Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato pagará al SENA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar. Para tal efecto, EL SENA dará aplicación a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SUSPENSIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL.

El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD.

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

GASTOS E IMPUESTOS.

Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad

Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.

El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dadiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del contrato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboró: Dorian Márquez Estrada / Profesional Contratada
Revisó y Responsable: Miriam Ramírez Rincón/ Coordinadora Grupo Administrativo Mixto.
Revisó y Responsable: Diana Sirley Olmos/ Profesional de Unidad de Contratación

Control de Cambios

VERSION	FECHA DE ENTRADA EN VIGENTE	NATURALEZA DEL CAMBIO
3	05/12/2024	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA.